



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1
AUDIENCIA NACIONAL

Diligencias previas

10

AUTO

Madrid, 01 de marzo del 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado querella por el Procurador D. [REDACTED] en nombre de [REDACTED] y [REDACTED] ÁS, como personas físicas, acusadoras particulares; y en nombre de la ASOCIACION NACIONAL DE AFECTADOS POR ESTAFAS Y ESQUEMAS PIRAMIDALES (ANDAEP), ejerciendo la acción popular, contra HUBERT FREIDL, JOAQUIN GARCIA DE LA BRENA, MARIO KAPUN, MARCO SEDOVNIK, MONICA MURANOVA, ALEXANDER LERCH, MARKUS HENDRICH, WERNER KAISER, RUDOLF KNITTELFELDER, BERNHARD KOCH, MATHIAS VORBACH, MARCEL ROBERTINO HOOGENDOORN y las sociedades MWS MYWORLD CUSTOMER & RETAIL SERVICES SPAIN SL, LYONES EUROPE AG, LYCONET INTERNATIONAL AG, LYONESS INTERNATIONAL AG, MYWORLD HOLDING LIMITED, LYCONET GLOBAL AG y MYWORLD INTERNATIONAL LIMITED, por la presunta comisión de un delito de estafa, con base en los siguientes hechos:

Que Lyones Holding Europe AG, cuya sede social se encuentra en Austria, es una organización internacional que desde el año 2003 se dedica a captar clientes y comercios por todo el mundo con el fin de configurar una “comunidad de compras”, y comenzó a operar en España en el año 2011 a través de Lyones Spain SL.

Se ofertaba a los perjudicados formar parte del sistema como usuarios, de modo que, tras la entrega de una cantidad inicial de dinero, recibían un *vale de compra* que les permitiría ahorrar importantes cantidades al comprar en establecimientos asociados a través de un sistema de cashback; esto es: mediante el reembolso por parte del establecimiento al usuario de una determinada cantidad del precio, que sería ingresado en dicho vale.

También operaban mediante un sistema multinivel: cuanta más gente y establecimientos lograran los usuarios adherir al sistema, más beneficios recibirían.

A la hora de la verdad, los establecimientos que afirmaban formar parte del sistema no formaban parte, los descuentos eran inexistentes o irrisorios y nunca les fue posible obtener el reembolso del dinero inicialmente aportado. La adhesión de las pequeñas y medianas empresas seguía un esquema similar al de las personas físicas, con aportación de cantidades, y además se les vendía una aplicación para poder gestionar sus escasas ventas.

El negocio ofrecido carecía de toda racionalidad mercantil y no implicaba actividad económica real alguna.

Para sortear los problemas legales que LYONESS estaba encontrando en varios países (se les ha prohibido operar en Suiza, Italia, Polonia, Austria, Noruega y Turquía) desde noviembre de 2014 decidió separar formalmente sus negocios y gestionarlos bajo marcas diferentes. Así, la denominada “comunidad de compras” pasó a gestionarse bajo la marca CASHBAKCWORLD y después, desde 2018 hasta la actualidad, bajo la marca MYWORLD; mientras que el denominado “marketing de recomendación” pasó a gestionarse bajo la marca LYCONET.

En España, LYONESS 2011 SL cambió su nombre por el de LYONESS SPAIN SL en 2011 y en 2018 pasó a llamarse MSW MYWORLD CUSTOMER & RETAIL SERVICES SPAIN SL, que “cuelga” de MYWORLD INTERNATIONAL LIMITED y LYCONET GLOBAL SA, que “cuelga” de LYCONET MARKETING AGENCY LIMITED.

A lo largo de más de un año han estado negociando con los querellantes para conseguir la devolución del dinero entregado, sin éxito.

En el año 2017 la ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS ASUFIN, representando a más de setecientos perjudicados (de la que no forman parte los ahora querellantes) inició un proceso judicial contra LYONESS SPAIN SL en reclamación de 4 millones de euros ante el Juzgado Mercantil nº 2 de Madrid, Juicio Verbal 1119/2017, que terminó con acuerdo de devolución de determinados importes a los demandantes de ese procedimiento.



SEGUNDO. El Ministerio Fiscal, en trámite de informe para competencia, se ha mostrado favorable a la competencia de este juzgado para instruir y admitir a trámite la querella presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. La querella presentada por la representación de la acusación particular y popular conjunta, en nombre de perjudicados individuales y de la asociación de afectados, respectivamente, se encuentra redactada con arreglo a Derecho, relatándose en ella acciones que podrían ser constitutivas de delito, por lo que procede su admisión a trámite, para la averiguación de los hechos denunciados, aceptando prima facie la competencia de este juzgado central de instrucción para la tramitación de estas diligencias previas, aceptando la competencia objetiva y funcional de este juzgado para esclarecer las conductas que se encuentran reflejadas en la querella ahora presentada, sin perjuicio de que pueda aumentar el número de perjudicados dispersos por todo el territorio nacional, que son consecuencia de la actuación en España de un entramado societario muy complejo y cambiante que ha sido creado con la única finalidad de engañar a los usuarios que han entregado, hasta este momento, una cantidad que supera los cinco millones de euros.

Vistos los fundamentos expuestos, los arts. 277 y siguientes de la ley procesal penal, y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

1º) Admitir a trámite la querella presentada por el procurador D. 
 en nombre de   MÁS, como personas físicas, acusadoras particulares; y en nombre de la ASOCIACION NACIONAL DE AFECTADOS POR ESTAFAS Y ESQUEMAS PIRAMIDALES (ANDAEP), ejerciendo la acción popular, contra HUBERT FREIDL, JOAQUIN GARCIA DE LA BRENA, MARIO KAPUN, MARCO SEDOVNIK, MONICA MURANOVA, ALEXANDER LERCH, MARKUS HENDRICH, WERNER

KAISER, RUDOLF KNITTELFELDER, BERNHARD KOCH, MATHIAS VORBACH, MARCEL ROBERTINO HOOGENDOORN y las sociedades MWS MYWORLD CUSTOMER & RETAIL SERVICES SPAIN SL, LYONES EUROPE AG, LYCONET INTERNATIONAL AG, LYONESS INTERNATIONAL AG, MYWORLD HOLDING LIMITED, LYCONET GLOBAL AG y MYWORLD INTERNATIONAL LIMITED, por la presunta comisión de un delito de estafa.

Antes de conferir traslado de la querella a los denunciados para pleno conocimiento de los hechos imputados y efectivo ejercicio del derecho de defensa con todas las garantías procesales, en aplicación de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, requiérase a la Brigada Central de Delincuencia Económica y Fiscal de UDEF CENTRAL para que informe a este juzgado si existe o no investigación policial y/o judicial ya iniciada como consecuencia de la actividad desarrollada en España de las sociedades mencionadas, sea “LYONESS 2011”, “MSW MYWORLD CUSTOMER AND RETAIL SERVICES SPAIN SL” o “LYCONET GLOBAL SA”; y elabore (con traslado de la querella y documentos anexos) un informe en el que se refieran a la posible actividad delictiva desarrollada en España por esas sociedades; y en su caso, diligencias a practicar para identificar a los posibles autores de la misma y esclarecimiento de los hechos denunciados.

Contra este auto cabe recurso de reforma en el plazo de tres días, y/o apelación en el de cinco, desde su notificación.

Así por este auto, lo acuerda y firma do  Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción ; doy fe.